



Enagás S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Enagás, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") ha acordado, en su sesión del día 22 de febrero de 2019, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar, en primera convocatoria, el día 28 de marzo de 2019 a las 12:00 horas en el Paseo de la Castellana número 33 de Madrid (sede de la Mutua Madrileña) y, en caso de no alcanzarse el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos, **en segunda convocatoria, el día 29 de marzo de 2019 a las 12:00 horas, igualmente en el Paseo de la Castellana número 33 de Madrid (sede de la Mutua Madrileña, acceso por la calle Eduardo Dato número 20)**, siendo válidas las mismas tarjetas expedidas para la primera convocatoria.

Se comunica a los señores accionistas que es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria. De no ser así, se avisará con antelación y publicidad suficiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio social 2018 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.
2. Aprobación del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2018.
3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2018.
4. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2018.
5. Reelección de la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
6. Ratificación y nombramiento de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 6.1. Ratificar y nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Santiago Ferrer Costa. D. Santiago Ferrer Costa tiene la condición de Consejero Dominical a propuesta del accionista Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
 - 6.2. Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a Eva Patricia Urbez Sanz. D^a. Eva Patricia Urbez Sanz tendrá la condición de Consejera Independiente.

7. Aprobación a los efectos del artículo 529 novodécimos de la Ley de Sociedades de Capital de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

8. Aprobación, a los efectos del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, de un plan de incentivo a largo plazo que incluye la entrega de acciones, aplicable a los Consejeros Ejecutivos, los miembros del Comité de Dirección y personal directivo de la Sociedad y de su grupo de sociedades.

9. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros a los efectos del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

10. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, que podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Enagás, S.A. Secretaría General, Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la convocatoria, en su caso, será publicado con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

Los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el plazo y forma señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

De conformidad con los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital, 33 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante Acta de la reunión de la Junta General.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

De acuerdo con los artículos 27 de los Estatutos Sociales y 9 y 11.1 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir y votar en la Junta General los accionistas que, con cinco días de antelación a aquél previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, sean titulares de acciones que estén inscritas en el correspondiente registro contable. No obstante lo anterior, los accionistas que tengan derecho de asistencia no podrán votar los acuerdos en los que se encuentren en situación de conflicto de interés. Se considera que el accionista se encuentra en situación de conflicto de interés cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto: i) liberarle de una obligación o concederle un derecho; ii) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor; o iii) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital. En este caso, las acciones del accionista que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de interés mencionadas se

deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

Los accionistas con derecho de asistencia deberán acreditar su condición de tales a través de cualquiera de los siguientes medios: a) la correspondiente tarjeta de asistencia y voto, que será emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que lo sustituya, debidamente completada al efecto, o b) el certificado electrónico de asistencia y voto emitido por la Entidad encargada del Registro de Anotaciones en Cuenta o por Entidad Autorizada y Depositaria de las acciones, debidamente cumplimentado a estos efectos.

El capital social está representado por DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA acciones, de una única clase y serie y con derecho a voto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 6 bis de los Estatutos Sociales, ninguna persona física o jurídica podrá ejercer derechos políticos en Enagás, S.A. por encima del 3 por 100, no pudiendo estas acciones sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos en Enagás, S.A. por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial.

El registro de tarjetas de asistencia y voto comenzará a las 10:00 horas y las acreditaciones se aceptarán hasta las 12:00 horas, momento señalado para el comienzo de la Junta. Se agradecería a los accionistas que, para facilitar el registro y organización de la Junta, asistieran con suficiente antelación.

Los accionistas con derecho a voto podrán ejercerlo por sí mismos o por medio de representación, de cualquiera de los modos previstos en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General:

1.- Asistiendo personalmente y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y cumplimentada.

2.- Votando por correspondencia postal, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y completada al efecto, o mediante comunicación electrónica por el procedimiento establecido al efecto, haciendo uso del formulario disponible al efecto que se encuentra en la página *web* de la Sociedad (www.enagas.es).

3.- Votando en la Oficina de Información al Accionista, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y completada al efecto.

El voto emitido por cualquiera de los dos últimos medios señalados anteriormente sólo podrá dejarse sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión del voto y dentro del plazo establecido para dicha emisión.
- b) Por asistencia a la Junta General del accionista que lo hubiera emitido.

La venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto efectuada, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta, anulará el voto emitido con anterioridad a dicha venta.

En el caso de que un accionista emita válidamente su voto una o más veces mediante el mismo o diferentes medios de comunicación a distancia prevalecerá el recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidos al efecto. La representación deberá conferirse, con carácter especial para cada Junta, por escrito, mediante correspondencia postal o por medios de comunicación electrónicos, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

Los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y entregar una copia impresa de la delegación efectuada, en su caso por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada. El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante correspondencia postal ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

Los accionistas menores de edad o incapacitados y las personas jurídicas accionistas serán representados por quienes ostenten su representación debidamente acreditada.

No se podrá tener en la Junta más de un representante tanto en los casos de representación legal como en el supuesto de que el accionista delegue el derecho de asistencia.

Si se hubieran emitido instrucciones de voto por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a dichas instrucciones y tendrá la obligación de conservar las instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta que se convoca. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

De acuerdo con el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital respecto a las eventuales situaciones de conflictos de intereses, el administrador a quien un accionista confiera su delegación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

De conformidad con el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Estas entidades intermediarias podrán delegar el

voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

REPRESENTACIÓN Y VOTO ANTES DE LA JUNTA Y A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Voto en la Oficina de Información al Accionista

En el caso de que el accionista decida emitir su voto, personalmente o mediante representante, en la Oficina de Información al Accionista, deberá presentar la tarjeta de asistencia y voto en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa, y exhibir el D.N.I. o Pasaporte, si el accionista es persona física. Asimismo en caso de representación, tanto si el accionista es persona física como si es persona jurídica, el representante deberá exhibir el documento que acredite la representación.

Representación y voto mediante correspondencia postal

Para otorgar la representación o ejercer el voto por correspondencia postal, deberá remitirse al domicilio social (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista- Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid), en sobre cerrado, la tarjeta de asistencia y voto debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada.

Representación y voto mediante comunicación electrónica

Los accionistas que deseen otorgar la representación o votar mediante comunicación electrónica deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (www.enagas.es), "Accionistas e Inversores", en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles en la misma. Para ello harán constar su identidad mediante (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

Normas comunes

Para mayor detalle sobre el procedimiento y reglas de estas modalidades de representación y voto, los accionistas pueden consultar el "Procedimiento para la emisión de voto y otorgamiento de representación de la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia", aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 22 de febrero de 2019, que figura en la página web de la Sociedad (www.enagas.es), "Accionistas e Inversores", en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas.

Para que la representación conferida o el voto efectuado por los citados medios sean válidos deberán ser recibidos en el domicilio de la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista- Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) o a través de su página web (www.enagas.es) en el caso de representación y voto mediante comunicación electrónica, entre el día de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en segunda convocatoria.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A los efectos de lo previsto en los artículos 197, 287, 518 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital se pone en conocimiento de los accionistas que podrán examinar en el domicilio social de Enagás, S.A. (Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) y pedir la entrega o envío de forma gratuita de la siguiente información:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria), Informe de Gestión e Informe de Auditoría, de Enagás, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social 2018. El Informe de Gestión consolidado incorpora el Informe Anual 2018 que contiene el estado de información no financiera relativa al Grupo en el ejercicio 2018, de conformidad con la Ley 11/2018 de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad.
- Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General y de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración propone a la Junta para su aprobación; y, en su caso, el complemento a la convocatoria y las propuestas de acuerdos que presenten los accionistas con la documentación que, en su caso, se adjunte.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Modelo de tarjeta de asistencia y voto.
- Identidad, currículum y categoría de los miembros del consejo de administración propuestos para nombramiento o reelección, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.
- Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas como punto 7 del Orden del día a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa a dicha Política.
- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- Informe Anual 2018, el cual forma parte del Informe de Gestión consolidado y contempla la información financiera y no financiera relevante del Grupo en el ejercicio 2018, dando respuesta a los requerimientos de la Ley 11/2018.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo (incluye Informe de actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento).
- Informe de actividad de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la independencia del auditor externo.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre operaciones vinculadas.
- Procedimiento para la emisión de voto y otorgamiento de representación en la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia aprobado por el Consejo de Administración.

- Normas de funcionamiento del "Foro Electrónico de Accionistas" aprobadas por el Consejo de Administración.

Toda esta información se encuentra disponible en la página web de la Sociedad (www.enagas.es), "Accionistas e Inversores".

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los accionistas de que, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General y verbalmente durante su celebración, podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

De conformidad con el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital en la página web de la Sociedad (www.enagas.es), "Accionistas e Inversores", se ha habilitado un "Foro Electrónico de Accionistas", cuyas normas de funcionamiento han sido aprobadas por el Consejo de Administración, en su reunión de 22 de febrero de 2019.

Cualquier otra información relativa a la celebración de la Junta que no conste expresamente en este anuncio de convocatoria podrá ser consultada en el Reglamento de la Junta General y en el "Procedimiento para la emisión de voto y otorgamiento de representación de la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia" disponibles en la página web de la Sociedad (www.enagas.es), "Accionistas e Inversores" o bien a través del teléfono gratuito 900 100 399 en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Madrid, 27 de febrero de 2019
El Secretario del Consejo de Administración
Rafael Piqueras Bautista
Enagás, S.A.

NOTA: Se informa a los señores accionistas que, **a partir del día 18 de marzo y hasta el 28 de marzo**, ambos inclusive, en la **Oficina de Información al Accionista** en el domicilio social de la Sociedad situado en el Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, se hará entrega del obsequio habitual y de la documentación a que se refiere la convocatoria de la Junta, con la presentación de la tarjeta de asistencia y voto.

Servicio de autobús: Enagás pondrá a disposición de los señores accionistas un servicio gratuito de autobús, debidamente identificado, **el día 29 de marzo de 2019**, con salida a las 11:00 horas desde el domicilio social de la Sociedad, en Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid. El autobús regresará a su punto de partida una vez finalizada la Junta General.



**PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS 2019**

**Primera convocatoria: 28 de marzo de 2019
Segunda convocatoria: 29 de marzo de 2019**

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio social 2018 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.
2. Aprobación del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2018.
3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2018.
4. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2018.
5. Reelección de la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
6. Ratificación y nombramiento de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 6.1. Ratificar y nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Santiago Ferrer Costa. D. Santiago Ferrer Costa tiene la condición de Consejero Dominical a propuesta del accionista Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
 - 6.2. Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a Eva Patricia Urbez Sanz. D^a. Eva Patricia Urbez Sanz tendrá la condición de Consejera Independiente.
7. Aprobación a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
8. Aprobación, a los efectos del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, de un plan de incentivo a largo plazo que incluye la entrega de acciones, aplicable a los Consejeros Ejecutivos, los miembros del Comité de Dirección y personal directivo de la Sociedad y de su grupo de sociedades.
9. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros a los efectos del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.
10. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

ACUERDO 1º

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio social 2018 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado."

ACUERDO 2º

Aprobación del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2018.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar el estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2018".

ACUERDO 3º

Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2018.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2018, que asciende a un beneficio neto de **371.222.273,72** euros, según la siguiente propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

- (i) Dotación de la reserva voluntaria con un importe de 6.147.133,44 euros;
- (ii) Pago de un dividendo que ya fue satisfecho en su integridad como dividendo a cuenta en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2018, que se ratifica en todo lo necesario, pagado a los accionistas el día 19 de diciembre de 2018, y que ascendió a 0,612 euros brutos por acción con derecho a recibirlo, resultando un total de 145.917.089,60 euros;
- (iii) Pago de un dividendo complementario de 0,918 euros brutos por acción con derecho a recibirlo, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes. El importe máximo a distribuir por la totalidad de las 238.734.260 acciones emitidas a esta fecha ascendería a 219.158.050,68 euros.

El pago del dividendo complementario se efectuará el día **3 de julio de 2019**.

La siguiente tabla resume la citada aplicación del resultado:

Distribución	Euros
Reserva legal	0,00
Reserva voluntaria	6.147.133,44
A Dividendos:	
Dividendo a cuenta	145.917.089,60
Dividendo complementario (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,918 euros brutos por acción a la totalidad de las 238.734.260 acciones emitidas a esta fecha)	219.158.050,68
Total Resultados	371.222.273,72

Por tanto, la suma del dividendo a cuenta y el dividendo complementario asciende a un importe de **1,53** euros brutos por acción con derecho a recibirlos.

ACUERDO 4º

Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2018.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2018.”

ACUERDO 5º

Reelección de la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

El artículo 50 de los Estatutos Sociales, en concordancia con el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que las personas que deben ejercer la auditoría de las Cuentas serán nombradas por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período de tiempo determinado inicial que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la Junta General una vez haya finalizado el período inicial.

Una vez promulgada la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que determinó las opciones aplicables en España de entre las previstas en el Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento convocó en 2015 un concurso para la designación de Auditor de Cuentas para los siguientes ejercicios. El proceso de concurso –al que fueron invitadas varias firmas de auditoría de reconocido prestigio y capacidad- se desarrolló con las mayores garantías de independencia para el desarrollo de su labor por parte de la Comisión. Igualmente,

en dicho proceso la Comisión tomó las medidas necesarias para garantizar que la firma propuesta reuniese los requisitos de idoneidad, independencia y compatibilidad que imponen las disposiciones citadas.

Como resultado de ese proceso, la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2016 acordó designar a la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás S.A. y de su Grupo para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (artículo 22.1 y artículo 40) y el Reglamento UE nº537/2014 (artículo 17) establecen la posibilidad de reelección del Auditor por tres años, como periodo máximo de reelección, hasta alcanzar el periodo acumulado de diez años. Asimismo, se establece que el auditor firmante debe rotar cada cinco años, debiendo transcurrir tres años para que pueda volver a participar en la auditoría.

Terminado su mandato inicial, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración proponen la reelección de la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás S.A. y de su Grupo para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Reelegir a la firma Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para los ejercicios 2019, 2020 y 2021”.

ACUERDO 6º

6. Ratificación y nombramiento de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

6.1. Ratificar y nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Santiago Ferrer Costa. D. Santiago Ferrer Costa tiene la condición de Consejero Dominical a propuesta del accionista Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

6.2. Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a Dª Eva Patricia Urbez Sanz. Dª. Eva Patricia Urbez Sanz tendrá la condición de Consejera Independiente.

Al tiempo de convocatoria de la Junta se han puesto a disposición de los accionistas los siguientes informes en los que se incluye información detallada sobre las propuestas de reelección y nombramientos de Consejeros:

“INFORME QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENAGÁS, S.A. FORMULA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 529 DECIES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, JUSTIFICATIVO DE LAS PROPUESTAS RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS INCLUIDAS EN PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 28 Y 29 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE”.

“INFORME QUE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE ENAGÁS, S.A. FORMULA A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO 529 DECIES Y 529 QUINDECIES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, JUSTIFICATIVO DE LAS

PROPUESTAS DE RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS INCLUIDA EN AL PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 28 Y 29 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE”.

Sin perjuicio de la expresa remisión a dichos informes se resume aquí su contenido:

1. Propuesta de ratificación y nombramiento como Consejero de D. Santiago Ferrer Costa como Consejero Dominical a propuesta del accionista Sociedad Estatal de Participaciones Estatales (SEPI).

En octubre de 2018, el accionista SEPI propuso el nombramiento de D. Santiago Ferrer Costa como Consejero Dominical de SEPI, para ejercer el cargo de Vocal del Consejo de Administración de Enagás, S.A., en sustitución de D. Jesús Máximo Pedrosa, quien presentó su renuncia al cargo.

En su reunión de 15 de octubre de 2018, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa nombró por cooptación Consejero a D. Santiago Ferrer Costa para cubrir la vacante dejada por el Sr. Pedrosa. Igualmente el Consejo nombró vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa al Sr. Ferrer en sustitución del Sr. Pedrosa.

El Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa consideran que la presencia en el Consejo de Administración de Enagás, S.A. de dos Consejeros Dominicales propuestos por SEPI (la propia SEPI, persona jurídica representada por su Vicepresidente D. Bartolomé Lora Toro, y el Sr. Ferrer) no implica incumplimiento de la Recomendación 16ª del Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a la que:

“El porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí”.

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es una entidad de derecho público regida por la Ley 5/1996, de 10 de enero y disposiciones de desarrollo, titular de una participación del 5 por 100 en el capital social de Enagás, S.A. pero cuyos derechos políticos no están sujetos a las limitaciones que para el resto de accionistas determina la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos. Actualmente las participaciones significativas en el capital de la Sociedad son muy escasas. La mayor de ellas (5%) corresponde a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y es la única que no se corresponde a un fondo de inversión internacional. Ello justifica en el caso de Enagás la atenuación del criterio de proporcionalidad que establece la recomendación 16ª comentada por concurrir en la Sociedad la circunstancia que describe su apartado a).

Asistencia a las reuniones del Consejo.

El Sr. Ferrer ha asistido personalmente a todas reuniones del Consejo de Administración celebradas desde su designación. Igualmente ha asistido personalmente todas las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones.

Datos personales.

D. Santiago Ferrer Costa, de 47 años de edad, es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universitat Illes Balears (UIB), especialidad empresa general.

Consejero del Consejo Económico y Social (CES) de las Illes Balears. Miembro de la Comisión de Economía.

Es economista ejerciente del Iltre. Colegio de Economistas de las Illes Balears. Socio Director de Morna Assessors, asociado a Grupo Tax Economistes i Advocats.

Aportación del Sr. Ferrer a la matriz de habilidades del Consejo.

El Sr. Ferrer tiene la condición de Consejero Dominical propuesto por el accionista SEPI. En su designación prima por tanto la confianza que en él deposita el accionista proponente. No obstante, la Comisión y el Consejo valoran muy positivamente la aportación del Sr. Ferrer al conjunto de aptitudes con las que el Consejo debe contar para el mejor desempeño de sus funciones.

Su formación económica y su experiencia profesional práctica en el ámbito de la consultoría ayudan a la cobertura de las necesidades de conocimientos y experiencias en ese campo que el Consejo necesita.

Propuesta a la Junta General de Accionistas.

Por todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la ratificación del nombramiento por cooptación y el nombramiento como Consejero por el periodo estatutario de cuatro años de D. Santiago Ferrer Costa.

2. Propuesta de nombramiento de nueva Consejera Independiente.

2.1 Vacante resultado del término del mandato estatutario del Consejero D. Luis Javier Navarro Vigil (Consejero otro externo).

De conformidad con el artículo 38 de los Estatutos Sociales el mandato como Consejero para el que D. Luis Javier Navarro Vigil fue reelegido por la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015 caducará al tiempo de celebración de la Junta convocada para el 28 de marzo y el 29 de marzo de 2019, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

El Sr. Navarro, que lleva en el desempeño del cargo 16 años, ha manifestado su deseo de no renovar su mandato como Consejero.

Por ello, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa no propone su reelección pero quiere dejar expresa constancia de la

extraordinaria aportación al Consejo y a la Sociedad del Sr. Navarro durante los años que ha desempeñado el cargo de Consejero. El Consejo en pleno hace suya la manifestación de la Comisión y hace constar en este informe su agradecimiento al Sr. Navarro por su dedicación y aportación a la Compañía.

2.2 Propuesta de nombramiento de D^a. Eva Patricia Urbez Sanz como Consejera Independiente.

Para cubrir la vacante dejada por D. Luis Javier Navarro Vigil, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa propone el nombramiento de D^a. Eva Patricia Urbez Sanz como Consejera Independiente por el período estatutario de cuatro años.

Para la selección de la candidata objeto de la propuesta, la Comisión ha seguido las previsiones de la *Política de Selección de Consejeros*, aprobada por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión. Para valorar la idoneidad, aptitudes de la candidata y su aportación a la matriz de habilidades del Consejo, la Comisión ha contado con el asesoramiento externo de la firma Seeliger & Conde.

Como resultado de ello y de conformidad con el artículo 529 decies.4 y 529 quince. 3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión propone el nombramiento de D^a. Eva Patricia Urbez Sanz como Consejera Independiente de la Sociedad.

Datos personales.

Eva Patricia Urbez, de 47 años de edad, es actualmente Directora General del Departamento de Mercados Estratégicos en Fujitsu España y miembro del Comité Ejecutivo de Iberia de Fujitsu desde su incorporación en junio de 2014. Es responsable de la gestión comercial de clientes clave como la Administración General del Estado y cuerpos adscritos, de las instituciones de Justicia, Seguridad, Defensa e Interior y del mercado Aeroespacial público y privado, así como de algunas de las empresas de Ibex-35 tractoras y líderes de la transformación digital en España con un amplio equipo multidisciplinar a su cargo.

Es Ingeniero de Telecomunicación por la Universidad de Zaragoza, formación complementada con varios programas de gestión exclusiva: Transformational Leadership Program, ICLD, Fundación CEDE, España (2016); Atos Executive GOLD (Programa Desarrollo de Talento), HEC Paris, Francia (2014); Master en Logística (APICS) - CEL (Centro Español Logística), España (2000).

Con más de 23 años de experiencia profesional en el mundo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), ha desarrollado su carrera profesional en empresas multinacionales:

- Accenture (España), como Gerente (diferentes áreas - Banca, Telco, Utilities, Sector Público- y responsabilidades).
- Mercedes Benz (Alemania y Holanda), como Directora del Departamento de Consultoría de Logística SAP en Daimler Chrysler Solution Center.
- Atos Origin (España) como Directora de Consultoría y Directora de Mercado - Sector Público España.
- Atos Corporación (Francia) como Vice Presidente Directora General de Portfolio Vertical Sector Público, Sanidad y Transporte - Mundial

- Fujitsu Technology Solutions (España) donde ocupa su actual posición de Directora General del Departamento de Mercados Estratégicos en Fujitsu España y miembro del Comité Ejecutivo de Iberia

Eva Patricia Urbez comenzó su carrera como consultora de negocio, adquiriendo posteriormente habilidades de negociación y venta complementadas con capacidades de desarrollo de negocio y de gestión ejecutiva. Cuenta con una experiencia de más de 18 años trabajando para el Sector público, tanto en España como internacionalmente, experiencia en la que destaca su papel como responsable mundial del Portfolio de servicios para Sector público, Sanidad y Transporte durante su paso por Atos. Es miembro de la AED (Asociación Española de Directivos) y colaborador del grupo de alumni de ILCD.

Participa activamente en actividades difusión en los medios, siendo co-fundadora del *think-tank* #somosmujerestech y autora de numerosos artículos en medios de comunicación de negocios.

Aportación de D^a. Eva Patricia. Urbez a la matriz de habilidades del Consejo.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa ha valorado de manera especial en la selección de D^a. Eva Patricia Urbez su **amplia formación técnica** y, de manera muy especial, su **experiencia en la gestión empresarial y de negocio**, tanto en el ámbito **nacional** como **internacional**, y en las **nuevas tecnologías**.

Sus aptitudes son idóneas para completar la actual matriz de habilidades del Consejo de Administración de Enagás.

La condición de mujer de la Consejera propuesta **permite alcanzar** a Enagás ya en 2019 **el objetivo de diversidad** de que al menos **el 30%** de los miembros de su Consejo de Administración sean **mujeres** previsto para 2020.

Propuesta a la Junta General de Accionistas.

Como resultado de todo ello y a los efectos del artículo 529 decies.4 y 529 quince.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa ha propuesto el nombramiento de D^a. Eva Patricia Urbez como Consejera Independiente de la Sociedad. El Consejo de Administración hace suya esa propuesta.

3. Estructura del Consejo tras los nombramientos que se proponen a la Junta.

Independencia y diversidad.

Tras los nombramientos que se proponen, el Consejo incrementa la mayoría de miembros independientes. De sus **trece** miembros, **ocho** tendrán la condición de Consejeros **Independientes** y con la presencia de **cuatro mujeres** Enagás **alcanza** ya en **2019** el **objetivo de diversidad** de que al menos **el 30%** de los miembros de su Consejo de Administración sean mujeres previsto para 2020. Además las Consejeras desempeñan significadas funciones en el seno del Consejo: D^a. Ana Palacio Vallelersundi, es Consejera Independiente Coordinadora y Presidenta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad

Social Corporativa, D^a. Isabel Tocino Biscalorasaga preside la Comisión Auditoría y Cumplimiento; y D^a Rosa Rodríguez Díaz, es vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Separación de cargos.

Desde 2012, la Sociedad ha separado los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado y desde 2010 dispone de un Consejero Independiente Coordinador, puesto que mantiene en la persona de D^a. Ana Palacio Vallelersundi como garantía añadida para el buen funcionamiento del Consejo. La estructura interna garantiza que todas las funciones (Auditoría Interna, Asesoría Jurídica y Cumplimiento) que favorecen el control que el Consejo de Administración debe ejercer respecto de las funciones ejecutivas y de negocio a cargo del Consejero Delegado, mantienen la necesaria independencia estando adscritas orgánica y funcionalmente, a través de la Secretaria del Consejo, al Presidente del Consejo de Administración y al propio Consejo.

Evaluación del desempeño del Consejo.

El Consejo se somete a un proceso de evaluación cada año a cargo de un experto independiente. La evaluación correspondiente al ejercicio 2018 ha sido realizada por la firma SODALI.

Matriz de habilidades.

La evaluación del Consejo ha permitido configurar la siguiente matriz de habilidades del Consejo de Administración atendiendo a su composición a 31 de diciembre de 2018.

Habilidades, conocimientos y experiencia profesional del Consejo

Habilidades	Comisión Auditoría y Cumplimiento							Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Ingeniería (Formación y amplia experiencia profesional como ingeniero/a)	x	x						x	x		x	x	
Industria / Sector (Amplia experiencia en administración, gestión y control en grandes compañías del sector energético)	x	x	x		x		x	x	x	x	x		x
Instituciones públicas / Reguladores (Amplia experiencia adquirida mediante exposición directa a reguladores e instituciones relacionadas)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Gobierno Corporativo (Experiencia en posiciones de supervisión (Presidencia del Consejo / miembro del Consejo en compañías cotizadas / roles específicos de gestión en compañías grandes o cotizadas))	x	x	x		x		x	x	x		x	x	x
Auditoría / Contabilidad (Amplia experiencia adquirida en posiciones de gestión senior (CEO, CFO) en compañías cotizadas y /o posición de gestión en firma de contabilidad)			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Gestión y control de riesgos (Experiencia relevante en posiciones relacionadas (Risk Officer, auditoría interna, posiciones internas de control, comités de supervisión/riesgo/control interno)			x		x		x	x	x	x	x	x	x
Responsabilidad Corporativa Social y Medio Ambiental (Amplia experiencia en administración, gestión y control en compañías que operan en sectores expuestos a impactos ambientales altos o amplia experiencia en roles de gestión estratégicos relativos a la gestión de aspectos sociales y /o ambientales. Experiencia multianual en el campo académico en este área).		x			x		x	x	x	x	x		x
Expansión internacional / entorno multicultural (Experiencia previa trabajando para compañías extranjeras o en compañías domésticas en un rol con exposición internacional significativa)	x	x	x		x		x	x	x		x	x	x
Negocio / gestión (Experiencia previa como alto directivo en otras compañías)			x		x			x	x	x	x	x	x

Implicación de los Consejeros.

El grado de implicación de los Consejeros en el ejercicio de sus funciones es muy elevado. La asistencia de los Consejeros a las reuniones del Consejo durante el ejercicio 2017 ha sido el siguiente:

- D. Antonio Llardén Carratalá (Presidente), ha asistido a todas las reuniones del Consejo.
- D. Marcelino Oreja Arburua (Consejero Delegado), ha asistido a todas las reuniones del Consejo.
- D^a Ana Palacio Vallelersundi, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.
- D^a Isabel Tocino Biscalorasaga, excusó su asistencia a una reunión del Consejo, por razones justificadas y delegando su voto en otro Consejero Independiente. Ha asistido a todas las reuniones de la de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- D. Antonio Hernández Mancha, excusó su asistencia a una de las reuniones del Consejo por causa justificada, delegando su representación en otro Consejero Independiente Ha asistido a todas las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.
- D. Luis Javier Navarro Vigil, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.
- D. Luis García del Río, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa. y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante los periodos en que ha pertenecido a cada una de ellas
- D. Gonzalo Solana González, ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.
- D. Martí Parellada Sabata ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- D^a. Rosa Rodríguez Díaz ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- D. Ignacio Grangel Vicente ha asistido a todas las reuniones del Consejo y a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), representada por D. Bartolomé Lora Toro, ha excusado su asistencia en dos reuniones del Consejo por causa justificada y habiendo delegado su representación en el otro Consejero dominical. Ha asistido a todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Por todo ello,

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos que serán objeto de votación separada:

6. Ratificación y nombramiento de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

6.1. Ratificar y nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Santiago Ferrer Costa. D. Santiago Ferrer Costa tiene la condición de Consejero Dominical a propuesta del accionista Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

6.2. Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a Eva Patricia Urbez Sanz. D^a. Eva Patricia Urbez Sanz tendrá la condición de Consejera Independiente.

Después de estos nombramientos, el número de Consejeros se mantiene en trece.

ACUERDO 7º

Aprobación a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

El artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día. La propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se han puesto a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la junta general. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.

La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2016 aprobó la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el período 2016-2018, como punto 7º de su Orden del día, con un porcentaje de votos a favor del 83,53 %. La Política incluía un Incentivo a Largo Plazo para el mismo período que, votado de forma separada como punto 8º del Orden del día, fue aprobado con el 87,30% de votos a favor.

Finalizado el periodo de vigencia de esa Política y del Incentivo a Largo Plazo incluido en la misma, el Consejo presenta a la Junta para su aprobación vinculante la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 (en adelante, la "Política de Remuneraciones de los Consejeros" o la "Política"), que incluye un incentivo retributivo a largo plazo para ese período. La Política ha sido propuesta al Consejo por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, que dedicó reuniones específicas a esta Política el 11 de enero, el 21 de enero, el 23 de enero, el 31 de enero, el 5 de febrero, el 11 de febrero, el 14 de febrero y el 22 de febrero de 2019. La Comisión aprobó la propuesta en su reunión de 22 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 quince de la LSC y el artículo 45 de los Estatutos. La Comisión ha contado con el asesoramiento externo independiente de la firma Willis Towers Watson, que ha realizado un análisis del actual posicionamiento retributivo de los Consejeros y equipo directivo de la Compañía y ha presentado alternativas para la actualización de ese

posicionamiento y su mejora técnica, y de la firma Garrigues que ha asesorado en los aspectos legales a los que hace referencia esta Política. La Comisión ha elaborado el informe específico al que se refiere el artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital que se pone a disposición de los accionistas en la forma dispuesta en el mismo.

La Comisión ha tenido en especial consideración lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital en el sentido de que la remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

La Comisión ha tenido también especialmente en cuenta la Política de Remuneraciones y el Incentivo a Largo Plazo anteriores, que fueron objeto de muy amplia aceptación por los accionistas en la Junta General de Accionistas el 18 de marzo de 2016, proponiendo ahora a esta Junta una Política de Remuneraciones y un Incentivo a Largo Plazo continuistas respecto de los de 2016.

Se han introducido mejoras técnicas que, en buena medida, tratan de recoger las inquietudes de inversores institucionales internacionales y sus asesores de voto ("proxy advisors") con los que la Sociedad mantiene una política de continua relación ("engagement") dado el amplio porcentaje que representa en el accionariado de la Sociedad.

Desde el punto de vista cuantitativo la Política propuesta es muy prudente.

Por lo que se refiere a la remuneración de los Consejeros por su pertenencia al Consejo, el mercado desde el año 2014 (tomado como referencia en la Política 2016-2018) a la actualidad se ha mantenido estable por lo tanto las retribuciones de los Consejeros de Enagás en su condición de tales permanecen alineadas al posicionamiento objetivo (90% de la mediana de 2018) del mercado energético considerado. Por esta razón se propone mantener invariable para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 los importes percibidos por los Consejeros en el año 2018 en los diversos componentes que integran la retribución, de manera que no se producirá incremento retributivo para los consejeros en concepto de tales en los tres años de duración de la presente Política.

En cuanto a la remuneración de los Consejeros Ejecutivos por el ejercicio de sus funciones, la retribución fija para 2019 permanecerá invariable respecto de la establecida para 2018. Para los ejercicios 2020 y 2021 se habilita la posibilidad de que el Consejo, a propuesta de la CNR, acuerde incrementos concretos en la retribución fija de los consejeros ejecutivos. Los incrementos que se acuerden deberán justificarse en base a los siguientes criterios: la evolución de la contribución del puesto y la persona, la coherencia con la evolución del resto del equipo directivo, los resultados del grupo y las referencias de mercado. Estos potenciales incrementos asociados a los años 2020 y 2021 no podrán ser superiores a un 10% de la retribución anual fija para el Presidente Ejecutivo y el Consejero Ejecutivo. Adicionalmente, se tratará de adecuar los potenciales incrementos que se lleven a cabo, adecuando la relatividad de la remuneración del Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado al 55%. Estos incrementos retributivos serán debidamente desglosados en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que con carácter anual se somete a votación consultiva de la junta general de accionistas.

A los efectos previstos en el artículo 529 septdecies de la LSC, la Política que se somete a la aprobación por la Junta, incluye el importe máximo de la remuneración

anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales en cada uno de los tres ejercicios a los que la Política se refiere. Igualmente, a los efectos previstos en el artículo 529 octodecimos de la LSC, la Política que se somete a aprobación por la Junta incluye, respecto de los consejeros con funciones ejecutivas, la cuantía de la retribución fija anual y su posible variación en el período, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización. El Consejo de Administración ha acordado someter a la aprobación de la Junta General, a los efectos previstos en el artículo 529 novodecimos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 36 de los Estatutos Sociales la propuesta de "Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021" que se describe en el documento que al efecto ha sido puesto a disposición de los accionistas y que incluye aquellos elementos que los preceptos anteriormente citados exigen. Anexo a esta propuesta de acuerdos y como parte integrante de la misma se ponen a disposición de los accionistas (i) la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas como punto 7º del Orden del día a los efectos del artículo 529 novodecimos de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 36 de los Estatutos Sociales y (ii) el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa a dicha Política.

Por todo ello, Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar, a los efectos previstos en el artículo 529 novodecimos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 36 de los Estatutos, la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021".

ACUERDO 8º

Aprobación, a los efectos del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, de un plan de incentivo a largo plazo que incluye la entrega de acciones, aplicable a los Consejeros Ejecutivos, los miembros del Comité de Dirección y personal directivo de la Sociedad y de su grupo de sociedades.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 cuya aprobación a los efectos del artículo 529 novodecimos de la Ley de Sociedades de Capital se somete a la Junta en el punto anterior, supone la inclusión en la estructura retributiva de los Consejeros Ejecutivos y equipo directivo de incentivos a largo plazo, estableciéndose un nuevo programa de esta naturaleza para el período 2019-2021 en los términos y por las razones ampliamente descritas en dicha Política y en el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa puestos a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria como establece el precepto citado. Por su parte, el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital dispone que cuando el sistema de remuneración de los administradores incluya la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones deberá preverse expresamente en los estatutos sociales y su aplicación requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas. El acuerdo de la junta general de accionistas deberá incluir el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

En esa misma línea, el artículo 36 de los Estatutos Sociales establece que los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan. Por todo ello,

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 36 de los Estatutos Sociales, un Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2021 (en adelante, el “**Plan**”, o el “**ILP**”) dirigido a los consejeros ejecutivos y los miembros del equipo directivo (en adelante, los “**Beneficiarios**”) de Enagás, S.A (en adelante, “**Enagás**” o la “**Sociedad**”) y de su grupo de sociedades (en adelante, el “**Grupo**”).

El Plan se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas, las cuales serán objeto de desarrollo en el Reglamento del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2021 (en adelante, el “**Reglamento**”) a aprobar por el Consejo de Administración (en adelante, el “**Consejo de Administración**”):

(1) Descripción y objeto del Plan

El Plan permitirá a los Beneficiarios del mismo percibir, transcurrido un determinado periodo de tiempo, un incentivo pagadero en acciones de Enagás y en metálico, siempre que se cumplan determinados objetivos estratégicos de la Sociedad y se reúnan los requisitos previstos para ello en el Reglamento del Plan.

El Plan tiene el objetivo de (i) incentivar el logro sostenible de los objetivos del Plan Estratégico de la Compañía, (ii) dar la oportunidad de compartir la creación de valor con los participantes, (iii) fomentar un sentido de pertenencia a la Sociedad y de destino compartido, (iv) ser competitivos, y (v) alinearse con los requerimientos de inversores institucionales, "proxy advisors", y mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo y, en especial, las que resultan de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de la CNMV .

El Plan se instrumenta mediante la concesión a cada Beneficiario (i) de un determinado número de "Performance Shares" (en adelante, las "**Performance Shares**") y (ii) de un incentivo target en metálico (en adelante, el "**Incentivo Target en Metálico**") que servirán como base para determinar, respectivamente, en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos (en adelante, el "**Grado de Consecución de los Objetivos**") y de cumplirse los requisitos establecidos en el Plan, (i) el número de acciones de Enagás a entregar y (ii) el importe bruto en metálico a abonar, en su caso, a cada Beneficiario del Plan (las acciones y el importe bruto en metálico, en adelante, el "**Incentivo**").

Hasta el momento en que se lleve a cabo la entrega de las acciones de la Sociedad, el Plan no atribuye a los Beneficiarios la condición de accionistas de la Sociedad. Las Performance Shares no suponen en ningún caso la concesión de derechos económicos ni políticos sobre las acciones de la Sociedad ni de cualquier otro derecho vinculado a la condición de accionista. Los Beneficiarios se convertirán en accionistas de la Sociedad con ocasión de la liquidación del Plan y la entrega, en su caso, de las correspondientes acciones de Enagás, que se realizará, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 siguiente, en dos fechas.

(2) Beneficiarios del Plan

Tendrán la consideración de Beneficiarios del Plan los miembros del Consejo de Administración que tengan funciones ejecutivas (en adelante, los "**Consejeros Ejecutivos**") y los miembros del Comité de Dirección y resto del equipo directivo de Enagás y de su grupo de sociedades que sean expresamente invitados por el Consejo de Administración de Enagás (en adelante, los "**miembros del Comité de Dirección**" y los "**Directores**"), a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa (en adelante, la "**Comisión**"). La invitación a participar en el Plan se realizará mediante el envío por parte de la Sociedad de la correspondiente carta de invitación (en adelante, la "**Carta de Invitación**").

El número estimado de Beneficiarios del Plan asciende a 48 personas, sin perjuicio de las posibles nuevas incorporaciones de Beneficiarios al Plan.

A estos efectos, la Junta General de Accionistas de Enagás designa como Beneficiarios del Plan a los siguientes Consejeros Ejecutivos:

D. Antonio Llardén Carratalá, Presidente del Consejo de Administración.

D. Marcelino Oreja Arburúa, Consejero Delegado del Consejo de Administración.

Se deja expresa constancia de que el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión, podrá acordar la incorporación al Plan de nuevos Beneficiarios no previstos inicialmente.

(3) **Duración y liquidación del Plan**

El periodo de medición de objetivos del Plan (en adelante, el "**Periodo de Medición de Objetivos**") comenzará el 1 de enero de 2019 (en adelante, la "**Fecha de Inicio del Periodo de Medición de Objetivos**") y finalizará el 31 de diciembre de 2021 (en adelante, la "**Fecha de Finalización del Periodo de Medición de Objetivos**") para todos los Beneficiarios, sin perjuicio de los supuestos específicos regulados en el Reglamento del Plan.

El Plan se iniciará formalmente con ocasión de la aprobación del Plan por parte de la Junta General de Accionistas (en adelante, la "**Fecha de Aprobación del Plan**"). En el caso de Beneficiarios incorporados al Plan con posterioridad a la citada fecha, podrá establecerse en la Carta de Invitación otra fecha de inicio posterior al 1 de enero de 2019.

La liquidación efectiva del Plan se producirá en las siguientes fechas (en adelante, las "**Fechas de Abono**"):

- El Beneficiario percibirá el 50 por 100 del Incentivo en los treinta (30) días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales del año 2021 por parte de la Junta General de Accionistas (en adelante, la "**Primera Fecha de Abono**"). Este 50 por 100 se aplicará tanto a la parte del Incentivo a percibir en acciones como a la parte del Incentivo a percibir en efectivo.
- El Beneficiario percibirá el 50 por 100 del Incentivo restante transcurrido un año desde la Primera Fecha de Abono (en adelante, la "**Segunda Fecha de Abono**").

La totalidad del Incentivo que corresponda abonar se percibirá por tanto por los Beneficiarios del Plan con anterioridad al 30 de julio de 2023.

(4) **Determinación del número de Performance Shares y del Incentivo Target en Metálico a asignar a cada Beneficiario**

La Sociedad establecerá en la Carta de Invitación el Incentivo Inicial (en adelante, el "**Incentivo Inicial**") concedido a cada Beneficiario. El Incentivo Inicial será la suma de un determinado número de Performance Shares y de un Incentivo Target en Metálico.

El Incentivo Inicial asignado a los Beneficiarios al amparo del Plan se determinará, por tanto, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$I_I = Nps + ITm$$

Donde:

- **I_I** = Incentivo Inicial a asignar a cada Beneficiario en función de su nivel profesional, y que se definirá como un porcentaje de su retribución fija.
- **Nps** = Número de Performance Shares a asignar a cada Beneficiario, redondeado al número entero superior.
- **ITm** = Incentivo Target en Metálico a asignar al Beneficiario en función de su nivel profesional.

El número de Performance Shares se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nps} = \text{ITps} / \text{PMA}$$

Donde:

- **ITps** = Incentivo Target a asignar a cada Beneficiario por la Sociedad para determinar el número de Performance Shares en función de su nivel profesional.
- **PMA** = Precio Medio Aritmético redondeado al segundo decimal de los precios de cierre de la acción de Enagás de la sesión del 31 de diciembre de 2018 y de las 20 sesiones anteriores y 20 sesiones posteriores a dicha fecha (24,60 euros por acción).

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión, podrá asignar nuevas Performance Shares y un nuevo Incentivo Target en Metálico incorporando nuevos Beneficiarios, o incrementar el número de Performance Shares e Incentivo Target en Metálico inicialmente asignados a los Beneficiarios, salvo en el caso de los Consejeros Ejecutivos, para los que será la Junta General de Accionistas quien acuerde dicha asignación. En estos casos, la Sociedad utilizará la reserva de Performance Shares que, en su caso, se constituya a estos efectos.

El Incentivo Inicial para los Consejeros Ejecutivos se fija en 1.875.000 euros para D. Antonio Llardén Carratalá y 937.500 euros para D. Marcelino Oreja Arburúa.

La asignación del Incentivo Inicial deberá atenerse a las siguientes reglas:

- En el caso de los Consejeros Ejecutivos, el 100 por 100 del Incentivo Inicial se instrumentará mediante la concesión de Performance Shares.
- En el caso de los miembros del Comité de Dirección, el 80 por 100 del Incentivo Inicial se instrumentará mediante la concesión de Performance Shares y el 20 por 100 restante mediante la concesión de un Incentivo Target en Metálico.
- Para los Directores, el 60 por 100 del Incentivo Inicial se instrumentará mediante la concesión de Performance Shares y el 40 por 100 restante mediante la concesión de un Incentivo Target en Metálico.

(5) **Determinación del número de acciones e importe bruto en metálico a entregar con ocasión de la liquidación del Plan**

El número total de acciones a entregar y el importe bruto en metálico a abonar a cada Beneficiario del Plan en las Fechas de Abono (las acciones y el importe bruto en metálico, en adelante, el "**Incentivo Final**") se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_F = (Nps \times GCI) + (ITm \times GCI)$$

Donde:

- **I_F** = Incentivo Final, correspondiente al número de acciones de la Sociedad a entregar, redondeadas por defecto al entero superior más cercano, y al importe bruto en metálico a abonar a cada Beneficiario en las Fechas de Abono del Plan.
- **Nps** = Número de Performance Shares asignadas al Beneficiario a través de la Carta de Invitación.
- **GCI** = Grado de Consecución del Incentivo, en función del Grado de Consecución de los Objetivos a los que se vincula el Plan y que se determinará de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 siguiente.
- **ITm** = Incentivo Target en Metálico asignado al Beneficiario a través de la Carta de Invitación.

Adicionalmente, los Beneficiarios tendrán derecho a recibir, en forma de acciones, los dividendos que, en su caso, hubieran percibido entre la Primera y la Segunda Fecha de Abono (en adelante, "**Periodo de Diferimiento**") en caso de haber recibido todas las acciones en la Primera Fecha de Abono.

En todo caso, en cada una de las Fechas de Abono del Plan, la Sociedad detraerá de las acciones que corresponda entregar a los Beneficiarios (procedentes de las Performance Shares), el número de acciones necesarias para que, con el resultado de su venta, la Sociedad realice el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF o impuesto que, en su caso, proceda, que, en todo caso, será a cargo del Beneficiario. Igualmente, la Sociedad detraerá de los importes brutos en metálico a abonar el correspondiente importe en concepto de retención a cuenta del IRPF o impuesto que, en su caso, proceda, que será a cargo del Beneficiario.

En el importe máximo de acciones autorizado por la Junta General de Accionistas se tienen en cuenta igualmente las acciones necesarias para que puedan concederse nuevas Performance Shares a nuevos Beneficiarios, o para la concesión de nuevas Performance Shares a Beneficiarios preexistentes (en adelante, la "**Reserva de Performance Shares**"). En este caso será necesario que así lo acuerde el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión, salvo para el caso de los Consejeros Ejecutivos, cuya asignación deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas.

(6) Número máximo de acciones a entregar

En función de lo previsto en los apartados anteriores, el número máximo de acciones a entregar como consecuencia de la asignación inicial de Performance Shares al conjunto de los Beneficiarios es de 431.674, de las cuales 79.090 corresponden a D. Antonio Llardén Carratalá y 39.545 a D. Marcelino Oreja Arburúa.

Este número de acciones incluye el número máximo de acciones equivalentes al dividendo que se estima abonar durante el Periodo de Diferimiento.

Asimismo, este número de acciones contiene el posible número de acciones a entregar, sin descontar las acciones que en su caso se destinen al pago del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF, en caso de aplicación de los coeficientes máximos relativos a la consecución de los objetivos previstos.

Adicionalmente, el Plan contempla 70.272 acciones que podrían ser entregadas a los Beneficiarios como consecuencia de la concesión de nuevas Performance Shares (Reserva de Performance Shares).

El total de acciones máximo del Plan asciende por tanto a 501.946.

Entre otros medios, la Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera o recurrir al instrumento financiero que en cada caso resulte más aconsejable.

(7) Valor de las acciones a tomar como referencia

El valor de las acciones que servirá de referencia para el Plan será el precio medio aritmético redondeado al segundo decimal de los precios de cierre de la acción de Enagás correspondiente a la sesión del 31 de diciembre de 2018 y de las 20 sesiones anteriores y 20 sesiones posteriores a dicha fecha (24,60 euros por acción).

(8) Métricas

El Grado de Consecución del Incentivo dependerá del Grado de Consecución de los Objetivos a los que se vincula el Plan.

El número concreto de acciones de Enagás y el importe bruto en metálico a entregar a cada Beneficiario en las Fechas de Abono, de darse las condiciones establecidas para ello, se establecerá en función del Grado de Consecución de los siguientes objetivos durante el Periodo de Medición de Objetivos:

- Objetivo 1. Retorno total para el accionista (en adelante, "RTA"). Refleja el asegurar una remuneración adecuada y competitiva para el accionista. Considera la evolución de la acción y la política de dividendos. El Objetivo tendrá dos componentes: El RTA Absoluto y el RTA Relativo con una importancia relativa de un 15% cada uno, otorgándole un peso más relevante al efecto de proyectos significativos (ej: GSP).

El RTA absoluto se mide como la obtención de un precio target de la acción en 2021. El precio target ha sido establecido reinvertiendo los dividendos de la acción esperados y en base a una rentabilidad y parámetros de mercado.

El RTA relativo se mide respecto a un grupo de comparación formado por quince compañías (REE, SNAM, TERNA, NATIONAL GRID, REN, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA, ENEL, RWE, E.ON, ENGIE, CÉNTRICA, UNITED UTILIES, SEVERN TRENT, PENNON GROUP).

- Objetivo 2. Fondos de las Operaciones (en adelante, “**FFO**”). Refleja la solidez financiera y el crecimiento del beneficio neto, ejes del Plan Estratégico. Considera tanto el EBITDA del negocio regulado como los dividendos recibidos de las filiales en los que Enagás no tiene el control. Es un indicador de referencia para los inversores. El cumplimiento de este objetivo permitiría cumplir con las previsiones de la Compañía en cuanto al reparto de dividendo del Grupo, de inversión y de amortización de deuda. Su peso en el total de objetivos es del 25%.
- Objetivo 3. Flujos de caja acumulados recibidos de las sociedades participadas (en adelante, “**Dividendo**”). Refleja el foco en el crecimiento internacional y un plan de inversiones realista y rentable como ejes del Plan Estratégico. Mide la rentabilidad del negocio internacional frente al objetivo de retribución anual que mide el volumen de inversión internacional del ejercicio. Su peso en el total de objetivos es del 35%.
- Objetivo 4. (en adelante, “**Plan de Sostenibilidad**”). Refleja el compromiso de la compañía con la creación de valor en el largo plazo de forma responsable con el entorno social y medioambiental. El objetivo estará compuesto por 3 indicadores:
 - a) Reducción media de emisiones de CO₂ en el periodo 2019-2021 vs. 2018
 - b) Incremento del porcentaje de mujeres en Consejo, equipo directivo y plantilla.
 - c) Inversión asociada al incremento de la presencia de los gases renovables en el mix energético.
 Su peso en el total de objetivos es del 10%.

El Consejo de Administración determinará en cada caso y en función de los niveles de los Beneficiarios la ponderación de las métricas anteriores para la determinación del Incentivo Final a abonar.

Para cada uno de los indicadores anteriores se establecerá un Grado de Consecución del Incentivo asociado a cada indicador, que podrá oscilar entre 0 por 100 y 125 por 100 de las Performance Shares asignadas y del Incentivo Target en Metálico asignado asociado a cada indicador. El Grado de Consecución se calculará por interpolación lineal.

No obstante lo anterior, el no cumplimiento del objetivo de RTA absoluto no podrá compensarse con el sobre-cumplimiento del resto de indicadores por encima del 100 por 100, de forma que el Incentivo Final máximo pasaría del 125 por 100 al 85 por 100 de la suma de las Performance Shares e Incentivo Target en Metálico asignados al Beneficiario.

Para el indicador RTA relativo se establecerá un Grado de Consecución en función de la posición que Enagás ocupe en el ranking de las 16 sociedades (en adelante, “**Grupo de Comparación**”). El ranking será el siguiente:

Objetivo RTA relativo (Posición en el ranking)	Grado de Consecución del Objetivo (GCO _{RTA relativo}) (%)
1 ^a – 4 ^a	125%
5 ^a	104%
6 ^a	83%

Las sociedades de referencia tomadas en consideración, en relación con el RTA relativo, a los efectos del Plan son las siguientes:

GRUPO DE COMPARACIÓN 15 SOCIEDADES	
CÉNTRICA	RED ELÉCTRICA
ENEL	REN
ENGIE	RWE
E.ON	SEVERN TRENT
IBERDROLA	SNAM
NATURGY	TERNA
NATIONAL GRID	UNITED UTILITIES
PENNON GROUP	

Para la determinación del RTA relativo y absoluto, y con el fin de evitar movimientos atípicos en el indicador, se tendrán en cuenta como valores de referencia, tanto en la fecha inmediata anterior al inicio del Periodo de Medición de Objetivos (31 de diciembre de 2018) como en la Fecha de Finalización del Periodo de Medición de Objetivos (31 de diciembre de 2021), el precio medio aritmético redondeado al segundo decimal de los precios de cierre de las acciones de 20 sesiones anteriores y 20 sesiones posteriores a la sesión, en su caso, del 31 de diciembre, incluido.

(9) Requisitos para la obtención del Incentivo Final

Los requisitos para que el Beneficiario pueda recibir el Incentivo Final que se derive del presente Plan son los siguientes:

1. Deben cumplirse los objetivos a los que se vincula el Plan en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento del mismo.
2. El Beneficiario debe permanecer en la Sociedad o en su Grupo de sociedades hasta la Primera Fecha de Abono del Plan para percibir el 50 por 100 del Incentivo, y hasta la Segunda Fecha de Abono para recibir el 50 por 100 restante, salvo en circunstancias especiales tales como el fallecimiento, la incapacidad permanente, y demás circunstancias establecidas en el Reglamento y que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. En caso de baja voluntaria, despido procedente o cese con justa causa, el Beneficiario perderá, por tanto, el derecho a percibir el Incentivo que no hubiese recibido en el momento del cese y ello sin perjuicio de la posible aplicación adicional de las cláusulas de reducción y recuperación previstas en el apartado 12 siguiente.

(10) Entrega de acciones y régimen de disponibilidad

Las acciones que, en su caso, se deriven de la liquidación del Plan se entregarán al Beneficiario mediante la anotación en cuenta, o procedimiento bursátil que en su caso sea aplicable, en su correspondiente cuenta de valores.

Las acciones recibidas por medio del presente Plan se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización y libres de cualquier carga o gravamen.

No obstante lo anterior, los Beneficiarios quedarán sujetos a la obligación de mantener durante dos (2) años la propiedad de las acciones (netas del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF) recibidas al amparo del Plan en la Primera Fecha de Abono y durante un (1) año para las acciones netas recibidas al amparo del Plan en la Segunda Fecha de Abono. Una vez transcurridos dichos periodos, las acciones serán libremente disponibles.

(11) Supuestos de liquidación anticipada del Plan

El Plan podrá prever supuestos de liquidación anticipada en los supuestos de toma o cambio de control en la Sociedad o un evento u operación societaria que en opinión del Consejo de Administración afectase de forma significativa al Plan.

(12) Cláusulas de reducción y recuperación

El Plan contemplará las correspondientes cláusulas de reducción (cláusula "malus") y recuperación (cláusula "clawback") que se incluirán en el Reglamento del Plan. El Consejo de Administración determinará, en su caso, si han concurrido las circunstancias que deben provocar la aplicación de estas cláusulas y la parte del Incentivo Final que, en su caso, deba ser cancelado o recuperado.

(13) Gestión y administración del Plan

El Consejo de Administración de Enagás, a propuesta de la Comisión, tomará, en cada caso, las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan. En concreto, se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo.

Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

- (i) Implementar y ejecutar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (ii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- (iii) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios de Enagás así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo.
- (iv) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan, así como excluir a determinados grupos de potenciales Beneficiarios de Enagás cuando las circunstancias así lo aconsejen.

- (v) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesario, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega de las acciones de Enagás.
- (vii) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los Beneficiarios en el marco del Plan.
- (viii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (ix) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (x) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante el Periodo de Medición de Objetivos, tanto referidas a Enagás como a las compañías que formen parte del Grupo de Comparación en cada momento, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan, liquidando incluso anticipadamente el mismo. En concreto, modificar la composición del Grupo de Comparación de sociedades como consecuencia de operaciones societarias que supongan modificaciones o desapariciones de dichas sociedades, fijar las referencias para la determinación de las Performance Shares a asignar, y establecer y ajustar las métricas y sus correspondientes ponderaciones y escalas de consecución de objetivos de acuerdo con la situación de la Sociedad en cada momento. Todo ello, dentro de los límites de la aprobación del Plan por parte de la Junta General de Accionistas.
- (xi) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

ACUERDO 9º

Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros a los efectos del artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital dispone que el consejo de administración de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar y publicar un informe sobre remuneraciones de los consejeros, incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la junta general ordinaria de accionistas.

El artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día. La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.

La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2016 aprobó la "Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018" que incluye de un plan de incentivo a largo plazo que también fue aprobado por la Junta en la misma reunión. El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que ahora se somete a votación con carácter consultivo está referido a dicha Política aprobada por la Junta.

El citado informe se ajusta a lo dispuesto en el artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el mismo se incluyen las remuneraciones de los Consejeros, incluyendo las que perciben o deben percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de sus funciones ejecutivas. El informe se ajusta al contenido y estructura determinado por el Ministerio de Economía y Competitividad y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e incluye (i) información clara, completa y comprensible sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros aplicable al ejercicio en curso; (ii) un resumen global sobre la aplicación de la Política de Remuneraciones durante el ejercicio cerrado; (iii) así como el detalle de las remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.

Anexo a esta propuesta de acuerdos y como parte integrante de la misma se pone a disposición de los accionistas el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Por todo ello,

Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas a los efectos del artículo 541 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ACUERDO 10º

Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

- “Primero.- Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar comprenderá la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.
- Segundo.- Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio Llardén Carratalá, en el Secretario, Don Rafael Piqueras Bautista, y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.”

La presente propuesta de acuerdos fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 22 de febrero de 2019.

El Secretario del Consejo de Administración.
Rafael Piqueras Bautista
Enagás, S.A.



PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE VOTO Y OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 189, 190.1 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 27 de los Estatutos sociales y los artículos 1, 10, 11.1 y 11.2 apartado B) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, todo accionista de la Sociedad que tenga derecho de voto podrá emitir su voto y otorgar la representación por medios de comunicación a distancia, salvo respecto de los acuerdos en los que esté en situación de conflicto de interés según la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, mediante i) correspondencia postal y ii) comunicación electrónica, así como emitir su voto en la Oficina de Información al Accionista.

A estos efectos, en los citados artículos de los Estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General se delegan en el Consejo de Administración las facultades necesarias para desarrollar las normas complementarias y de desarrollo de la regulación del ejercicio del derecho de voto y de delegación por medios de comunicación a distancia, así como para determinar los medios electrónicos o telemáticos que puedan ser empleados en cada Junta para conferir la representación y para votar, atendiendo al estado de la técnica.

En virtud de esta delegación, el Consejo de Administración de Enagás, S.A. en su reunión de fecha 22 de febrero de 2019, ha acordado que en la próxima Junta General de Accionistas, cuya celebración está prevista en Madrid, en primera convocatoria, el día 28 de marzo de 2019 a las 12:00 horas en Paseo de la Castellana número 33 de Madrid (sede de la Mutua Madrileña) y, en caso de no alcanzarse el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos, en segunda convocatoria, el día 29 de marzo de 2019 a las 12:00 horas, igualmente en Paseo de la Castellana número 33 de Madrid (sede de la Mutua Madrileña, acceso por la calle Eduardo Dato número 20) se aplicarán las siguientes reglas en materia de voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.

1.- VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 de los Estatutos sociales y 1, 11.1 y 11.2 apartado B) del Reglamento de la Junta General, el voto sobre las propuestas relativas a puntos correspondientes en el Orden del Día podrá ejercitarse por los accionistas mediante i) correspondencia postal, ii) comunicación electrónica, o iii) mediante voto en la Oficina de Información al Accionista, siguiendo las siguientes instrucciones.

1.1.- Voto por correspondencia postal.

Los accionistas que deseen votar mediante correspondencia postal, deberán remitir a la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista– Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid), en sobre cerrado, la tarjeta de asistencia y voto, emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) en la que conste, con claridad, la identidad del

accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa. En el caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir, además de la firma autógrafa del representante, documento que acredite legalmente la representación.

1. 2.- Voto mediante comunicación electrónica.

Los accionistas que deseen votar mediante comunicación electrónica deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (www.enagas.es), "Accionistas e Inversores", en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles en la misma. Para ello harán constar, mediante el certificado electrónico y de voto correspondiente, su identidad mediante firma electrónica reconocida con las garantías que se indican a continuación, así como el número de acciones de que es titular y el sentido de su voto en los puntos del Orden del Día.

De conformidad con lo previsto en los artículos 27 de los Estatutos sociales y 11.1 y 11.2 apartado B) del Reglamento de la Junta General, las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho al voto es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

1. 3.- Voto en la Oficina de Información al Accionista.

En el caso de que el accionista decida emitir su voto, personalmente o mediante representante, en la Oficina de Información al Accionista, deberá presentar la tarjeta de asistencia y voto en la que conste, con claridad, la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa, y exhibir el documento nacional de identidad o pasaporte, si el accionista es persona física. Asimismo en caso de representación, tanto si el accionista es persona física como si es persona jurídica, el representante deberá exhibir el documento que acredite la representación.

1.4.- Reglas específicas sobre el sentido del voto.

Si en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, el accionista que emita su voto a distancia no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la correspondiente propuesta del Consejo de Administración.

2.- OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN MEDIANTE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 de los Estatutos sociales y 10 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán otorgar su representación para la Junta General mediante correspondencia postal o comunicación electrónica, siguiendo las siguientes instrucciones.

2.1.- Otorgamiento de representación por correspondencia postal.

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal, deberán cumplimentar la tarjeta de asistencia y voto emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) en su apartado de "Delegación", con su firma manuscrita y copia de su documento nacional de identidad o pasaporte, y remitirla a la Sociedad (Enagás, S.A. – Oficina de Información al Accionista– Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid).

2.2.- Otorgamiento de representación mediante comunicación electrónica

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante comunicación electrónica podrán hacerlo a través de la página web (www.enagas.es), "Accionistas e Inversores", siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles en la misma. Para ello harán constar, mediante el certificado electrónico y de voto correspondiente, su identidad mediante firma electrónica reconocida con las garantías que se indican a continuación, así como el número de acciones de que es titular y el representante designado.

De conformidad con los artículos 27 de los Estatutos sociales y 10 del Reglamento de la Junta General, las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de representación es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar la delegación.

2.3.- Disposiciones comunes al otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.

El accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. A estos efectos, en el día y lugar de la celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y entregar una copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado.

Cuando la representación se otorgue al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluido el Secretario o, si lo hubiere, Vicesecretario aunque no reúnan la condición de Consejeros, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación conferida.

Ningún accionista podrá ser representado por más de un representante.

3.- REGLAS COMUNES.

3.1.- Plazo del ejercicio para la representación y voto por medios de comunicación a distancia.

Para que las representaciones otorgadas y los votos emitidos por cualquiera de los anteriores medios sean válidos, deberán recibirse por la Sociedad en la Oficina de

Información del Accionista (Paseo de los Olmos, 19, Madrid) o a través de su página web, www.enagas.es, según sea el caso, entre el día de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las 24 horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración, en segunda convocatoria, de la Junta General de Accionistas, es decir, no más tarde del día 28 de marzo de 2019 a las 12,00 horas. A efectos de las comunicaciones electrónicas, la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico con base en una fuente objetiva de tiempo, para acreditar el momento de la recepción de la delegación o del voto electrónicos.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

3.2.-Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia.

3.2.1. Prioridad de la asistencia personal.

Según disponen los artículos 27 de los Estatutos sociales y 10 y 11.5 apartado B) del Reglamento de la Junta General, la asistencia personal del accionista a la Junta General tendrá el efecto de revocar la representación otorgada y el voto emitido por medios de comunicación a distancia.

3.2.2. Prioridad del voto a distancia sobre el otorgamiento de representación.

El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante correspondencia postal o por cualquier otro medio, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

3.2.3. Prioridad en caso de realización de varios otorgamientos de representación y/o votos por medios de comunicación a distancia.

En el caso de que un accionista realice válidamente varios otorgamientos de representación o emita válidamente varios votos mediante el mismo o diferentes medios de comunicación a distancia, prevalecerá la representación y/o voto que se haya recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

3.3.- Confirmación del voto o delegación a distancia.

La validez del voto emitido y de la representación conferida por medios de comunicación a distancia queda sujeta a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero facilitado por IBERCLEAR.

3.4.- Cotitularidad.

En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

3.5.- Custodia de la firma electrónica.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar mediante comunicación electrónica.

3.6.- Personas jurídicas y no residentes.

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar con la Oficina de Información al Accionista la posibilidad de utilizar y, en su caso, adaptar los mecanismos de voto y otorgamiento de representación a través de medios de comunicación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad, a través de la Secretaría General y del Consejo de Administración, cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente el representante. La Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

4.- INCIDENCIAS TÉCNICAS.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o demanden. Dicha circunstancia se hará pública con la mayor antelación posible por cualquier medio que la Sociedad considere oportuno.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera sufrir el accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación mediante comunicación electrónica.

22 de febrero 2019

El Secretario del Consejo de Administración

Rafael Piqueras Bautista



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

I. Introducción

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Enagás, S.A., (en adelante "Enagás", la "Compañía", o el "Administrador") aprueba las Normas de Funcionamiento del Foro (en adelante, las "Normas"), que forman parte de la normativa de gobierno corporativo de la Compañía, relativas al Foro Electrónico de Accionistas de Enagás (en adelante el "Foro") que se habilitará en la página Web de la Compañía (www.enagas.es) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de accionistas.

II. Normas del Foro

Las presentes Normas regulan la habilitación y puesta a disposición del Foro por parte de Enagás y las garantías, términos y condiciones de acceso y uso del mismo por parte de los accionistas de Enagás y de las asociaciones voluntarias que puedan constituir conforme a la normativa vigente.

Las presentes Normas complementan, respecto al Foro, las Condiciones de Acceso y Uso de la página Web de Enagás www.enagas.es que serán plenamente aplicables al acceso y uso del Foro, en todo aquello que no resulte modificado o sea incompatible con lo establecido en estas Normas.

Enagás se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro, las Condiciones de Acceso y Uso y estas Normas, sin perjuicio de lo establecido legalmente.

III. Aceptación de las normas del Foro

El registro como usuario del Foro ("Usuario Registrado") y el acceso y/o su utilización supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones de las Normas y de las Condiciones de Acceso y Uso de la página Web de Enagás www.enagas.es.

Enagás tendrá la consideración de Administrador del Foro en las condiciones y con las facultades que se prevén en las presentes Normas, reservándose la facultad de interpretación en caso de duda o discrepancia en la utilización del mismo.

IV. Objeto y finalidad del Foro

El Foro se habilita con el fin exclusivo de facilitar la comunicación con los accionistas de Enagás, y con las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de accionistas, en su caso.

En su virtud, los Usuarios Registrados podrán enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto exclusivamente:

- Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria.
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer el derecho de minoría previsto en la Ley.
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Se hace constar que según el artículo 22 de los Estatutos sociales y el artículo 519 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que soliciten la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo uno o varios puntos del orden del día deberán representar al menos, el tres por ciento del capital social. El ejercicio de este derecho deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria mediante notificación fehaciente a la siguiente dirección:

Enagás, S.A.
Secretaría General
Paseo de los Olmos, 19
28005. Madrid

Igualmente, los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el plazo y forma señalados, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

V. Usuarios registrados

El acceso y la utilización del Foro se reservan exclusivamente a los accionistas individuales de Enagás, así como a las asociaciones voluntarias de accionistas de la Compañía válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme al artículo 539.4 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Para poder acceder y utilizar el Foro, los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como "Usuario Registrado" mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta de Usuario Registrado del Foro, acreditando la condición de accionista de Enagás o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la forma indicada en el referido formulario.

En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario de alta, en la forma establecida en el mismo, la representación de la persona que pretende acceder al Foro.

Para posteriores accesos y comunicaciones en el Foro se podrá exigir la cumplimentación de un formulario especial de utilización.

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de Enagás de acuerdo con la normativa aplicable o de asociación voluntaria de accionistas de la Compañía debidamente constituida e inscrita.

Si Enagás en su calidad de Administrador del Foro, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por parte de un Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar la aportación de cuanta información o documentos se consideren oportunos para la verificación de los extremos aquí previstos.

El Administrador podrá requerir información adicional, suspender o dar de baja a los Usuarios Registrados que no acrediten el cumplimiento de las referidas condiciones.

Las comunicaciones realizadas por accionistas que pierdan tal condición antes de la celebración de la Junta General correspondiente decaerán automáticamente, así como las comunicaciones relacionadas o vinculadas con las anteriores.

VI. Acceso al Foro y publicación de comunicaciones

1. Acceso al Foro

Todo Usuario Registrado tendrá acceso al Foro y podrá consultar las comunicaciones realizadas por otros usuarios registrados.

El Foro sólo pretende la publicación de las comunicaciones realizadas por los Usuarios Registrados en relación con las cuestiones señaladas en el apartado IV y sin que suponga un mecanismo de conversación electrónica entre Usuarios Registrados ni un lugar de debate virtual. Por lo tanto, el Administrador sólo incorporará al Foro las comunicaciones que resulten procedentes conforme a la ley y a la normativa de gobierno corporativo de Enagás, sin que sea objeto de publicación en el mismo otros comentarios sobre dichas comunicaciones.

2. Publicación de comunicaciones en el Foro

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado IV anterior.

Las comunicaciones serán remitidas exclusivamente en formato de texto, y una vez publicadas, serán accesibles por cualquier otro Usuario Registrado.

Las comunicaciones formuladas por los Usuarios Registrados lo son a título personal y, exceptuando el caso de las asociaciones de accionistas debidamente legitimadas conforme a la ley y a estas Normas, no se publicarán comunicaciones recibidas de representantes de accionistas, agrupaciones y pactos de accionistas, entidades depositarias, intermediarios financieros y otras personas que actúen por cuenta o en interés de los accionistas.

La solicitud de publicación de comunicaciones deberá realizarse conforme a los formularios disponibles en el Foro a estos efectos, que incluirán:

- Identificación del Usuario Registrado que realiza la comunicación.
- Enunciado de la comunicación, indicando de forma precisa el contenido de la iniciativa.
- Justificación sucinta de la comunicación.

Toda comunicación que se publique en el Foro incluirá la identificación (nombre y apellidos, en caso de personas físicas, denominación social, en caso de personas jurídicas y denominación y número de inscripción en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso de asociaciones de accionistas así como, en los dos últimos casos, la identificación de sus respectivos representantes) del Usuario Registrado que la formula y la indicación de la fecha y hora de inserción.

Mediante la formulación de una comunicación se entiende que el Usuario Registrado responsable de la misma declara y garantiza que su contenido es lícito y conforme a la ley, a las Normas y a las exigencias de la buena fe, que cuenta con todas las autorizaciones y permisos necesarios para formular la comunicación en cuestión y que no viola ningún derecho de terceros.

El Administrador podrá comprobar la conformidad de las comunicaciones que se pretendan realizar conforme al ordenamiento jurídico, a estas Normas y a las exigencias de la buena fe y podrá denegar la incorporación al Foro o retirar del mismo cualquier comunicación que considere que no resulta conforme con los mismos. Así mismo, podrá contestar cualquier comunicación formulada por los Usuarios Registrados a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el Usuario Registrado o mediante cualquier otro medio de comunicación que estime conveniente.

3. Contenido de las comunicaciones

Cualquier utilización del Foro por los Usuarios Registrados deberá hacerse con pleno respeto al ordenamiento vigente, conforme a las presentes Normas y con respeto a las exigencias de la buena fe. En consecuencia, queda expresamente prohibido:

- Atentar contra los derechos, bienes e intereses legítimos de Enagás, de otros Usuarios Registrados y de terceros, tales como sus derechos de propiedad intelectual e industrial, libertad religiosa, honor, fama e intimidad, protección de datos de carácter personal y cualesquiera otros bienes jurídicos, derechos o intereses protegidos por el ordenamiento jurídico.
- Introducir información o datos de carácter personal de terceros sin el consentimiento informado de su titular o la suplantación de la identidad.
- Incorporar contenidos o expresiones discriminatorias, racistas, sexistas, violentas, xenófobas o de cualquier manera vejatorias u ofensivas.

- Incorporar todo tipo de material inadecuado o contrario a las exigencias de la buena fe.
- Suministrar información de cualquier tipo dirigida a la comisión de ilícitos penales, civiles o administrativos.
- Llevar a cabo cualesquiera actuaciones (o suministrar información a terceros) que permitan evitar las restricciones técnicas que puedan llevar aparejados los distintos soportes o programas del Foro con el fin de evitar usos no autorizados.
- Incluir contenidos o material sin la debida autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o industrial.
- Dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el funcionamiento del Foro o los equipos informáticos de Enagás, de otros Usuarios Registrados o de terceros, así como los documentos, archivos y todo contenido almacenado en tales equipos informáticos (hacking) e impedir la normal utilización y disfrute del Foro por parte de los demás Usuarios Registrados.

Queda absolutamente prohibida la inserción de cualquier tipo de publicidad o anuncio por parte de los Usuarios Registrados.

Cualquier Usuario Registrado que tuviera conocimiento de que cualquier clase de contenido del Foro o facilitado a través del mismo es contrario a la legalidad, a las Normas establecidas o a las exigencias de la buena fe, podrá ponerlo en conocimiento del Administrador a través del buzón de contacto referido en el apartado buzón de contacto, sin que ello suponga ningún tipo de responsabilidad para Enagás, incluso en el caso de no adoptar ninguna medida al respecto.

Los Usuarios Registrados se comprometen a hacer un uso diligente, correcto y adecuado al ordenamiento jurídico, a estas Normas y a las exigencias de la buena fe del Foro, conforme a su finalidad de acuerdo con el apartado IV anterior.

4. Eliminación de comunicaciones tras la Junta General

Concluida la Junta General de Accionistas, el Administrador se reserva el derecho de eliminar y borrar todas las comunicaciones que se refieran a la misma.

VII. Alcance del Foro

El Foro no constituye un canal de comunicación entre Enagás y los Usuarios Registrados.

En su virtud, ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro podrá entenderse en ningún caso como una notificación a Enagás a ningún efecto y, en particular, a efectos del ejercicio de cualquier derecho del que sean titulares los Usuarios Registrados, individual o colectivamente, ni suplir los requisitos legales y de Gobierno Corporativo de Enagás para el ejercicio de cualesquiera derechos o el desarrollo de las iniciativas y actuaciones de los accionistas.

Todos los derechos y facultades que los accionistas quieran ejercitar deberán hacerlo a través de los instrumentos legalmente establecidos, conforme a lo previsto, en la ley y en la normativa de gobierno corporativo de Enagás, sin que el Foro sea, en ningún caso, un instrumento válido a esos efectos.

VIII. Responsabilidad del Administrador

1. Alcance de la responsabilidad de Enagás

Enagás no se responsabiliza de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones remitidas por los Usuarios Registrados, ni de las opiniones vertidas por los mismos.

Enagás sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por él e identificados con su copyright como una marca o propiedad intelectual o industrial de Enagás.

En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo Usuario Registrado declara ser consciente y acepta que el uso del Foro tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

2. Contenidos

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado IV anterior.

El Administrador se reserva expresamente el derecho a denegar el acceso y/o la utilización del Foro y a no publicar o retirar las comunicaciones formuladas por aquellos usuarios registrados que incumplan la normativa vigente, estas Normas o las exigencias de la buena fe.

El Administrador tiene la potestad pero no la obligación de controlar el uso del Foro y sus contenidos, que son de la exclusiva responsabilidad de los Usuarios Registrados que los formulen. En todo caso, el Administrador podrá establecer herramientas de filtrado y moderación del contenido de las comunicaciones así como retirar contenidos cuando considere que pueden ser ilícitos o contrarios a estas Normas o a las exigencias de la buena fe.

Los Usuarios Registrados responderán de los daños y perjuicios que pueda sufrir Enagás, otro Usuario Registrado o cualquier otro tercero como consecuencia del acceso y/o utilización del Foro (incluyendo, en particular, la formulación de comunicaciones) incumpliendo cualquier disposición de la normativa vigente, de estas Normas y de las exigencias de la buena fe.

IX. Ausencia de licencia

Enagás autoriza a los Usuarios Registrados la utilización de los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a la aplicación informática instalada en el servidor de Enagás o un tercero que ejecuta las prestaciones que componen el Foro únicamente para utilizarlos a los efectos previstos en el apartado IV anterior y según los términos y condiciones establecidos en estas Normas. El Usuario Registrado deberá abstenerse de obtener, o intentar

obtener, el acceso y uso del Foro y sus contenidos por medios o procedimientos distintos de los que en cada caso se hayan puesto a su disposición o indicado al efecto.

Enagás no concede ningún tipo de licencia o autorización de uso de ninguna clase sobre sus derechos de propiedad intelectual e industrial o sobre cualquier otra propiedad o derecho relacionado con el Foro distinta de la prevista en el párrafo anterior.

X. Coste de utilización

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados es gratuito, exceptuando lo relativo al coste de la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por cada Usuario Registrado.

XI. Seguridad y protección de datos de carácter personal

Serán de aplicación al Foro los aspectos relativos de seguridad y protección de datos de carácter personal contenidos en las Condiciones de Acceso y Uso de la página Web de Enagás (www.enagas.es). En particular, los datos personales facilitados por los Usuarios Registrados o que se generen como resultado del uso del Foro se tratarán por la Compañía para establecer, gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro conforme a lo establecido en estas Normas y la normativa aplicable.

Los Usuarios Registrados aceptan y autorizan expresamente que sus datos personales puedan ser objeto de publicación en el Foro.

Los Usuarios Registrados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el buzón de contacto al que se refiere el apartado buzón de contacto.

XII. Buzón de contacto

Los Usuarios Registrados que tengan sugerencias o propuestas sobre la mejora del Foro, que requieran asistencia técnica, que quieran realizar denuncias sobre contenidos no conformes con estas Normas o que quieran ejercitar sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos de carácter personal podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico de la Compañía que se hará constar a tales efectos en el Foro. El objetivo de este buzón de correo electrónico es la atención al Usuario Registrado y la mejora de la calidad del Foro, sin implicar ningún tipo de control o responsabilidad del Administrador.

Las presentes Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas han sido aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de 22 de febrero de 2019.

El Secretario del Consejo de Administración
Rafael Piqueras Bautista